

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DTHI-0527-06-21, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, firmado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional, junto con un folio útil, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 15/06/2021, se recibió solicitud de información número 315-2021, mediante la cual se requirió:

“El salario mensual que devengaron todos y cada una de las personas que se desempeñan nominal o funcionamiento como Administradores de Centros Judiciales a Nivel Nacional. Específicamente en los meses de Diciembre 2019 y Mayo 2021.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/315/RAdm/804/2021(6), de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorándum con referencia UAIP/315/592/2021(6) de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en la referida dependencia.

2. Así, la Directora Interina de Talento Humano Institucional remitió el memorándum con referencia DTHI-0527-06-21 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual informa que:

“Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se anexa al presente la información solicitada” (sic).

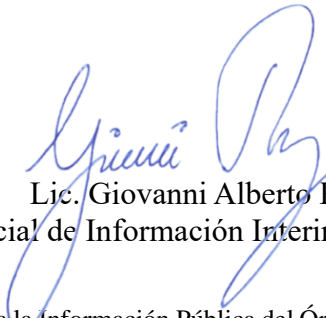

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora Interina de Talento Humano Institucional ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos

sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y en los arts. 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano XXXXXXXXXXXX, el memorándum de referencia DTHI-0527-06-21, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, junto a un folio útil, enviado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.